

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE ESTA A LAS **09:00 NUEVE HORAS CON DEL DÍA 04 CUATRO DE JULIO DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

**JUICIO DE NULIDAD NÚMERO TESLP/JNE/09/2024, INTERPUESTO POR LA C. CLAUDIA ELIZABETH GÓMEZ LÓPEZ** en su carácter de representante general del Partido Movimiento de la Generación Nacional (MORENA), **EN CONTRA DE:** *“las actas de cómputo y escrutinio de las Casillas 759 Contigua UNO, del Seccional 763 básica así como las Actas de Recuento y lo Computo Municipal de las casillas de los Seccionales 759 Básica y Contigua UNO 763 básica que se me entrego el día 05 de junio de 2024, (...) la acta de Computo Municipal de la elección de Ayuntamiento, del Municipio de San Ciro de Acosta de S.L.P.”* **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICTA:** “San Luis Potosí, S.L.P., a tres de julio de dos mil veinticuatro.

Vista la razón de cuenta que antecede, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política Federal, 32, y 33 de la Constitución Política del Estado; así como los numerales 32, fracción IX y 50, fracción IX, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí.

Por ello se **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Tener por recibido a las 14:49 catorce horas con cuarenta y nueve minutos del día primero de julio del año en curso, oficio **CEEPC/SE/2732/2024**, signado por el Mtro. Mauro Eugenio Blanco Martínez, Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, al que en alcance al informe circunstanciado rendido por el Comité Municipal Electoral de San Ciro de Acosta S.L.P, remite copia certificada, de actas de escrutinio y cómputo de casilla de la elección de ayuntamiento y constancia individual de resultados electorales de punto de recuento de la elección de ayuntamiento.

Asimismo, tener recibido a las 14:57 catorce horas con cincuenta y siete minutos del día **dos del mes y año** que transcurren oficio **CEEPC/SE/2737/2024**, signado por el Mtro. Mauro Eugenio Blanco Martínez, Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, al que en alcance al oficio CEEPC/SE/2732/2024 y en cumplimiento al requerimiento notificado mediante oficio TESLP/PM/DAPG/249/2024; remite copia certificada de resultados de la votación de la elección de ayuntamiento, de las casillas 0759 y 0763.

**SEGUNDO.** Se agregan al expediente los oficios y los documentos de referencia para los efectos legales correspondientes.

**TERCERO.** Se tiene por dando cumplimiento en tiempo y forma al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana y al Comité Municipal Electoral de San Ciro de Acosta, S.L.P., a los requerimientos efectuados.

**CUARTO.** Toda vez que en el presente juicio no existen diligencias pendientes por desahogar, se declara el cierre instrucción<sup>1</sup> quedando en estado de resolución.

Notifíquese en términos de Ley.

Así lo acuerda y firma la Maestra Dennise Adriana Porras Guerrero, Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretaria de Estudio y Cuenta que autoriza, Sanjuana Jaramillo Jante. Doy fe.”

----- **RÚBRICA**-----

**LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ**  
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

<sup>1</sup> Artículo 33, fracción VI, de la Ley de Justicia Electoral